

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (EL COLLAO)

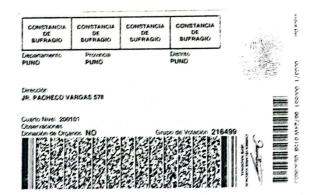


# FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 007222

	1. Sumilla: Solicito consideración					
	en planilla de Pagos					
DIRECTORA DELA 2. Dependencia o Autoridad a quien se	UGEL EL COLLAO - TLAYE dirige					
Rosendo Vargas 3. Datos del Usuario (Nombres y Apell	Mamani <sup>6</sup>					
Docente / IES "MB" 4. Cargo actual y Centro de Trabajo	(6) [[[[[[[[]]]]]] [[[[[]]]] [[[[]]]] [[[]] [[]] [[[]]] [[]] [[]] [[[]] [[]] [[]] [[]] [[[]] [[]] [[]] [[]] [[]]					
40400083						
5. D.N.I.	6. Código Modular					
U.b. NSc. Mag-L1 7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón,	<b>0</b>					
8. Fundamentación del Pedido	1					
Que habiendo obtenido mi ase de pagos de la user puno, solicito la activación o consideración en la						
planilla de pagos	la activación o consideración en la a partir del 01/03/2024, por motivos l ejecto adjunto la Resolución Directoral					
Nº1 4304 - UGELP						
9. Documentos que se adjuntan:  Copia de DNZ						
Copia R.D.						
constancia de Ragos						
	10. Lugar y Fecha: Ilave, 28 do febrero del 2024					











## RESOLUCION DIRECTORAL Nº 4304 UGELP

PUNO, 14 NOV. 2023

Visto: El Expediente Administrativo Nº 04835 de fecha 10 de agosto de 2023, presentado por el profesor Rosendo VARGAS MAMANI y Angel Jesùs, TICONA QUISPE, quienes solicitan permuta definitiva, Informe № 0062-2023-GRP-GRDS-DREP-UGELP-OPER;

## **CONSIDERANDO:**

Que, con expediente administrativo Nº 04835-2023-OTD-UGELP de fecha 10 de agosto del 2023, solicita permuta definitiva los profesores ROSENDO VARGAS MAMANI actual docente de la Institución Educativa Secundaria "Eduardo Benigno Luque Romero" de Distrito Puno, Provincia Puno, Tercera (III) Escala Magisterial, que pertenece a la jurisdicción UGEL Puno, y ANGEL JESUS TICONA QUISPE, docente de la Institución Educativa Secundaria "Micaela Bastidas" de Distrito Pilcuyo, Provincia Collao, Tercera (III) Escala Magisterial, que pertenece a la jurisdicción de la UGEL Collao; peticionan PERMUTA DIFINITIVA; y adjuntan el documento privado de permita definitiva, con la debida legalización de firmas ante Notario Público de la provincia de Puno, en el cual las partes acuerdan realizar permuta definitiva respecto a sus actuales plazas orgánicas de origen en las que desempeñan en el cargo de profesor de aula, además cada uno de las administradas adjuntan sus respectivos documentos a efecto de cumplir con los requisitos establecidos por Ley;

Que, es el deber del órgano decisor cautelar del debido procedimiento administrativo, resolver las controversias puestas en conocimiento y valorar los documentos ofrecidos como medios probatorios que obra en el expediente administrativo citado en referencia, por lo que corresponde en esta etapa efectuar el análisis jurídico de acuerdo al estado del derecho, y; para efectos de emitir opinión, resulta necesario acudir al principio de legalidad como instituto jurídico rector de la administración pública, conforme al cual todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley y de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas o dotado de discrecionalidad. Bajo dicho contexto, la Constitución Política de Estado de 1993 establece la expresión del principio de legalidad en el literal d), numeral 24 del Art. 2°, concordado con el parragrafo a) del mismo numeral y articulo, y asimismo con el numeral 3 del art. 139° de la precitada Carta Magna, en el numeral 1.1 del Articulo IV del Titulo Preliminar de la Ley N° 27444, que precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo para los que fueron conferidas;

Que, corresponde evaluar para determinar su procedencia o improcedencia, procediéndose a revisar el expediente presentado por los administrados ROSENDO VARGAS MAMANI y ANGEL JESUS TICONA QUISPE la solicitud de la permuta definitiva, lo que sustenta en lo dispuesto por la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-20213-ED, concordando con la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, que expresamente señala:

Que, en el inciso h) del Artículo 41° de la ley N° 29944 Ley de reforma Magisterial establece que los profesores tienen derecho a licencias, permisos, destaques, reasignaciones y permuta; de otro lado el D. S. N° 004-2013-ED reglamento de la Ley de Reforma Magisterial modificado por el artículo 1 del D. S. N°001-2016-MINEDU, en su artículo N° 161.1 dispone "La permuta es la acción administrativa de personal que autoriza a dos (02) profesores intercambiar por mutuo acuerdo de manera definitiva sus plazas" la permuta se ejecuta una vez al año, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MINEDU, y se hace efectiva a partir del primer día de inicio de clases del periodo lectivo siguiente, asimismo el artículo 167° del mismo cuerpo legal establece como condiciones para la permuta las reguladas en concordancia con la norma específica definida en el numeral 9 PERMUTA Es desplazamiento por medio del cual dos (02) profesores intercambian por mutuo acuerdo de manera definitiva sus plazas, sin interrupción del vinculo laboral que se ejecuta una sola vez al año, y de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", la misma que establece en el numeral 9.1.1 Los requisitos Informe Escalafonario con datos completos sobre la situación laboral del docente. Dicho documento debe ser de una antigüedad no mayor de 30 días calendarios a la fecha de ingreso del expediente;







9.1.2 Desempeñar igual cargo, 9.1.3 Tener la misma escala magisterial y jornada de trabajo; 9.1.4 Contar como mínimo cinco (5) años de servicios oficiales como nombrado; 9.1.5 Acreditar tres (03) años de servicios oficiales efectivos en el lugar de su último cargo; 9.1.6 Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo (En suspenso en el marco de la octava Disposición complementaria transitoria del reglamento); 9.1.7 Es impedimento para permutar, si el profesor cuenta con 61 años o más de edad a la fecha de la culminación del proceso de permuta; 9.1.8 No estar en proceso administrativo disciplinario o haber sido sancionado en los cinco (5) años; y además los profesores del área de Gestión Institucional designados que fueron ratificados, no pueden participar en el proceso de permuta, un año antes de que se lleve a cabo la evaluación de desempeño en el cargo. Del mismo modo la evaluación del expediente implica contrastar respecto de las prohibiciones establecidas en el numeral 10 de la norma invocada, así mismo se debe tener en cuenta el numeral 167.2 del Decreto supremo Nº 004-2013-ED modificado por el articulo1 del Decreto supremo Nº 001-2016-MINEDU define el siguiente texto: "No procede la permuta cuando a alguno de los profesores le falte menos de cirico (05) años para cesar por llimite de edad". sustrayéndose del contenido primigenio del numeral 167.2 del Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, la prohibición de permutar dentro del mismo distrito; modificatoria que se sustenta en que los profesores puedan efectuar el intercarribio por mutuo acuerdo, con lo cual la permuta se debe realizar de manera más equitativa en todo el territorio riacional, en consecuencia la petición de los administrados se habilita para ser declarados procedente. Que así mismo el presente caso que nos ocupa, se debe tener en cuenta de lo establecido en el numeral 13.11 de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-ED, que Indica "Los profesores que ostenten plaza permanente de Aula, solo podrán reasignarse a plaza vacante con la misma denominación o permutar entre docentes que tengan el mismo cargo, nivel, forma, modalidad y ciclo educativo": .

Que, asimismo el presente caso que nos ocupa, se debe tener en cuenta de lo establecido en el numeral 13.11 de la Resolución Viceministerial Nº 042-2022-MINEDU, que Indica "Los profesores que ostenten plaza permanente de Aula Innovación Pedagógica (AIP), solo podrán reasignarse a plaza vacante con la misma denominación (Profesor-AIP) o permutar entre docentes que tengan el mismo cargo, nivel, forma, modalidad y ciclo educativo":

Que de la revisión de expediente administrativo N° 04835 de fecha 10-08-2023, materia de opinión, presentada por el ROSENDO VARGAS MAMANI y ANGEL JESUS TICONA QUISPE, se evidencia que los docentes referidas cumple con los requisitos formales que establecen las normas, por lo que la pétición de las administradas debe ser absuelta de puro derecho, situación que vincula al actuar de la administración pública, en consecuencia se debe estimar la pretensión de los administradas;

Estando a lo expuesto en el Informe Nº 0062-2023-GRP-GRDS-DREP-UGEL-P-OPER actuado por el Especialista en Administración de Personal; visado por las Areas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoria Jurídica de la UGEL-Puno:

De conformidad con la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, D. Ley 25762 y su modificatoria Ley 26510, D.S. 004-2013-ED, D.S. Nº 015-2002-ED, R.D.R. N° 1544-DREP-2020;

#### SE RESUELVE:

1º.- DECLARAR PROCEDENTE la petición de permuta definitiva presentada por los profesores ROSENDO VARGAS MAMANI con DNI Nº 40400083 y ANGEL JESUS TICONA QUISPE con DNI Nº 01319449, debiendo precisarse que la fecha de vigencia es a partir de 01 de marzo del 2024.



## a) A don: VARGAS MAMANI, Rosendo C.M. 1040400083 SITUACION de ORIGEN SITUACION DE DESTINO

CARGO : Profesor AIP Profesor AIP TITULO : Licenciado en Educación Reg. Nº 003202-P-DREP

**ESPECIALIDAD** : Matemàtica y Computación Matemática y Computación

**ESCALA MAGISTERIAL** · Tercer Escala Tercera Escala JORNADA LABORAL : 30 Horas 30 Horas

CENTRO DE TRABAJO : IES "Eduardo B. Luque Romero" IES 'Micaela Bastidas' de llave LUGAR DISTRITO PROV. : Laragueri-Pichacani-Puno llave-El Collao

TIEMPO DE SERVICIO : Doce años, diez meses y 12 dias de servicios al 19/07/2023 CODIGO DE PLAZA

1155114137N8

b) A don: TICONA QUISPE, Angel Jesús C.M. 1001319449

## SITUACION de ORIGEN

## SITUACION DE DESTINO

CARGO

: Profesor AIP '

Profesor AIP

TITULO

: Profesor de Educación Secundaria Reg. Nº 04300-P-DREP

**ESPECIALIDAD** 

Matemàtica

Matemàtica

TITULO 2DA. ESPEC. ESCALA MAGISTERIAL: Tercera

: Computación y Docencia en Aula de Innovacion Pedagógica

Tercera

JORNADA LABORAL

: 30 Horas

30 Horas

CENTRO DE TRABAJO: IES Micaela Bastidas de Ilave

IES "Eduardo B. Luque Romero" Laraqueri

LUGAR DISTRITO PROV.: Ilave-El Collao

Laraqueri-Pichacani-Puno

TIEMPO DE SERVICIO: Veintiocho años, cuatro meses y 03 dias de servicios oficiales al 03/08/2023

CODIGO DE PLAZA

1118114612E0

3º.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI DIRECTOR DE LA UGEL-PUNO

DGCM/DUGELP PIV/DSA-II-AGI RPB/DSA-II-AAJ LFGM/DSA-II AGA NEAMEAP CVM/TA-II-OPER 2023-10-25



## CESE DE PAGO Nº 030-2024-DREP/UGELP/AADM/REM.

La Oficina de Remuneraciones/Planillas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, expide el presente cese de pago, por PERMUTA en el cargo de PROFESOR de la IES "MICAELA BASTIDAS" - llave, del ámbito jurisdiccional de la UGEL EL COLLAO, según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4304-2023-UGEL07 de fecha 14 de noviembre de 2023, cuya última remuneración percibida por el servidor es como a continuación se detalla:

### **DATOS PERSONALES Y LABORALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES	ROSENDO VARGAS MAMANI		
N° DNI	40400083	CÓDIGO MODULAR	1040400083
CARGO	PROFESOR	JORNADA LABORAL	30 HORAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IES "EDUARDO B. LUQUE ROMERO", LARAQUERI		
ESCALA MAGISTERIAL	TERCERA (III)	CUENTA CORRIENTE N°	04201422995
SISTEMA PENSIONARIO	D.L.19990	CUSPP/AFP	
FECHA DE AFILIACIÓN		FECHA DE DEVENGUE	
ULTIMO MES/AÑO REMUNERADO	FEBRERO 2024	N° DIAS REMUNERADOS	30 DÍAS

#### **DATOS REMUNERATIVOS:**

HABERES		DESCUENTOS		
DESCRIPCIÓN		IMPORTE S/.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/.
RIM Ley 29944		3720.60	cmtacna	0.00
asgmul Irm		0.00	IPSSVIDA	0.00
incdif est		0.00	quintacat	63.98
asgfron Irm		0.00	D.L.19990	314.39
Reint.Manual		0.00	derrmag	25.75
Reint.Man.No Af		0.00	desc.judicial	0.00
asgr2_lrm		0.00	prederrmag	0.00
HorasAdic		0.00	Subcafae	1579.32
JoTrAdiLRM.		0.00	Coop.Capac Yupanqui	0.00
asigeib	/	0.00		
asigeibalrm		0.00		
Asig.Cargo		0.00		
Aguinaldo/Escolaridad		0.00		A
TOTAL INGRESOS	S/ :	3720.60	TOTAL DESCUENTOS:	1983.44
MONTO IMPONIBLE	S/ :	0.00		
LÍQUIDO PAGADO	S/ :	1737.16		

BENEFICIARIOS JUDICIALES					
APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	N° CUENTA	PORCENTAJE		

**OBERVACIONES Y/O COMENTARIOS:** 

Puno, 22 de febrero de 2024

Cella Centez Achocalla

CPC Alfredo Macedo Ramirez
DRECTURE ESTEMA ADMINISTRATIVO I
SECTE ARA AL ADMINISTRATIVO I
USEL POUNO
USEL POUNO

David G. Corneje Mumanil

IDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO